



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

### JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE DIECISEIS DE MARZO DE 2017

#### ASISTENTES:

##### **Presidente:**

D. Á.V.G.(PSOE)

##### **Vocales:**

D<sup>a</sup> M.O.H. (PSOE)

D<sup>a</sup> R.A.L. (PSOE)

D. M.M.P. (PSOE)

D<sup>a</sup> .T.G.A. (PSOE)

D. S.H.R. (PSOE)

##### **Secretaria General en funciones:**

D<sup>a</sup> S.S.G.

##### **Interventor:**

D. JP. V.B.

##### **No asiste:**

En la Villa de Coslada y Sala de Reuniones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA DOS DE MARZO DE 2017.-** El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción al borrador del acta de la sesión que se indica.

Al no tomar nadie la palabra, se aprueba por unanimidad.

**2.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA JUDICIAL DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID EN LA DEMANDA 306/2015 EN MATERIA DE PERSONAL, QUE DESESTIMA EL RECURSO FORMULADO POR LA MUTUA ASEPEYO FRENTE AL INSS, TGSS, EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y JM.C.G.-** Por la Secretaria General en funciones, se da lectura de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Juventud e Infancia, en relación con el asunto que se indica.

#### **Datos del procedimiento:**

**Juzgado o Tribunal:** Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sección nº 1 de lo Social

**Demanda:** 306/2015.

**Recurrente:** Asepeyo

**Acto recurrido:** Reclamación sobre Incapacidad Temporal



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

**Sentido de la sentencia:** DESESTIMATORIA.

**Costas procesales:** HONORARIOS LETRADOS (300 € A CADA UNO)

**Letrado:** R.O.V.

**PRIMERO.-** Con fecha 23 de septiembre de 2016 se ha dictado Sentencia nº 786/2016 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en Autos 306/2015, que desestima la demanda más arriba referenciada.

**SEGUNDO.-** La sentencia es firme.

**TERCERO.-** Los argumentos jurídicos que fundamentan el fallo de la Sentencia aludida señalan (FUNDAMENTOS DE DERECHO) cuanto sigue:

*PRIMERO.- Interpone recurso de suplicación ASEPEYO MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 151 contra sentencia que desestimó la demanda promovida por la recurrente contra resolución de la Dirección Provincial del INSS de 9-1-2015, declarando el carácter de accidente laboral en el proceso de incapacidad temporal padecido por Don JM.C.G. y que se inició el 31-10-2014.*

*SEGUNDO.- El recurso se estructura en un exclusivo motivo en el que se denuncia, con amparo en el apartado c) del art. 193 LRJS, infracción del art. 115 LGSS y jurisprudencia asociada, sosteniendo, en esencia, no se ha producido "incidente" laboral alguno por sobreesfuerzo, sobrecarga, giro, torsión o movimiento extraño, siendo la única relación con el trabajo que el dolor empieza, según el trabajador demandado, en tiempo y lugar de trabajo, pero sin la existencia de hecho ajeno a la propia anatomía que sea causante del dolor. En fin, concluye, el informe médico de síntesis no establece que en tiempo y lugar de trabajo hay habido "incidente laboral alguno", sino simplemente un "incidente de dolor", por lo que termina por suplicar se estime la demanda declarando que el proceso de incapacidad temporal iniciado el 31-10-2014 deriva de enfermedad común.*

*TERCERO.- Tienen la consideración de accidente de trabajo, según el art. 115.2.f) TRLGSS de 1994 (actual 156.2.f) TRLGSS de 2015) las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente, presumiéndose, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en el lugar del trabajo....*

**CUARTO.-** El exclusivo motivo del recurso viene abocado al fracaso. No se ha cuestionado la existencia de una patología degenerativa previa en la rodilla del actor intervenida en su día (2013) como tampoco que tras el tratamiento e intervención en rodilla derecha se reincorporó el trabajador a su puesto desempeñándolo con normalidad hasta que, el 31-10-14, en tiempo y lugar de trabajo, encontrándose en las dependencias del departamento de policía, sufrió bien una caída por las escaleras (según versión del trabajador), bien un incidente de dolor agudo previamente operada (hecho probado cuarto), por lo que, en cualquiera de los dos supuestos, nos movemos en el radio de acción del art. 115.2 f) TRLGSS, toda vez concurre una lesión previa que permanece oculta o latente, sin ser incapacitante, hasta que se reactiva por un incidente acaecido en tiempo y lugar de tarde, cursando con dolor puntualmente incapacitante a nivel de rodilla, diagnosticado como gonalgia que debe ser calificado de accidente de trabajo, y es que, como más arriba ha quedado dicho, el concepto de lesión comprende tanto la sufrida en forma violenta o repentina, como la insidiosa o lenta y, derivado de ello, esta concepción de lesión abarca también las



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

enfermedades que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo no incluidas en el concepto de enfermedad profesional.

**QUINTO.-** La resolución judicial, una vez firme, debe ponerse de manifiesto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Presidencia por Decreto número 2015/2172, de 26 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

### **ACUERDO:**

**PRIMERO** – Quedar enterada del fallo de la sentencia firme nº 786/2016 de fecha 23 de septiembre de 2016, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en la Demanda 306/2015.

La parte dispositiva de la sentencia mencionada es del siguiente tenor literal:

*“Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por ASEPEYO MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 151, contra la sentencia de fecha 9/12/15, dictada por el Juzgado de lo Social número 28 de MADRID, en sus autos números 306/2015, seguidos a instancia de la entidad recurrente frente al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y D. J.M.C.G., en reclamación sobre INCAPACIDAD TEMPORAL, confirmando íntegramente la resolución judicial de instancia. Condenando a la Mutua recurrente a que abone a cada uno de los letrados que impugnó su recurso la suma de 300 € en concepto de costas”*

**La Junta de Gobierno Local queda enterada.**

**3.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR. (EXPTES.: 16/1899, 17/0130 Y 17/0292).** Por la Secretaría General en funciones, se da lectura de las propuestas formuladas por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con las siguientes solicitudes:

**A) EXPEDIENTE 16/1899.-** Visto el expediente nº 16/1899 presentado por ODONTOLOGOS ASOCIADOS COSLADA S.L. (NIF/CIF B87461729) solicitando licencia para REFORMA DE LOCAL PARA CLINICA DENTAL, sita en CL MANUEL MARIA DE ZULUETA nº 4.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal y del Ingeniero Técnico Industrial, de fecha 8 de febrero de 2017, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 10 de marzo de 2017.

A la vista del expediente instruido y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 44.989,28 euros.



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º.- Vallará el local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada y acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del Estudio Básico de Seguridad y Salud

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

5º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

8º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

9º.- La presente licencia no contempla la disposición de rótulos luminosos exteriores, que requerirán la correspondiente licencia aportando en la solicitud de la misma la autorización expresa de los colindantes.

10º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General en cuanto a caudales de emisión, distancias a ventanas de viviendas colindantes y niveles sonoros emitidos.



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

11º.- La licencia de obras queda condicionada a los requerimientos y condiciones expresadas en la licencia de apertura y funcionamiento.

12º.- En cumplimiento del Real Decreto 105/2008 y Orden 2726/2009 por los que se regulan la producción y gestión de residuos de construcción, se dispondrá de la acreditación documental sobre la correcta gestión y volumen de residuos generados mediante documento emitido por las instalaciones que reciban los mismos (art. 4, 7º, b).

13º.- Deberá adecuarse el acceso a local e instalaciones interiores para posibilitar la accesibilidad de personas con minusvalía física, de acuerdo a la Ley 8/1993 y especificaciones técnicas del Decreto 13/2007 de la C.M. y Real Decreto 505/2007 sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas y Condiciones Básicas sobre Accesibilidad.

14ª.- Deberá solicitar las oportunas licencias de ocupación de vía pública para la disposición de vallados perimetrales o contenedores en vía pública.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

**B) EXPEDIENTE 17/0130.-** Visto el expediente nº 17/0130 presentado por J.R.M. solicitando licencia para RECALCE DE CIMENTACION Y OBRAS DE POCERIA, sita en AV VICALVARO nº 227.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 25 de febrero de 2017, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 2 de marzo de 2017.

A la vista del expediente instruido y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía- Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 24.980 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Acotará la zona de afección de obras antes de comenzar las obras. Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, grúas, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio de Seguridad.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico o técnicos encargados de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Deberá comunicar a este Ayuntamiento la fecha de iniciación de las obras.



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

5º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

6º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 3 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

8º.- Hasta el momento de la finalización de obras y emisión del certificado final de las mismas por la dirección facultativa, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

9º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

10º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

12º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

**C) EXPEDIENTE 17/0292.-** Visto el expediente nº 17/0292 presentado por D.L.B. solicitando licencia para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN PARCELA VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en CL VARSOVIA nº 44.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 6 de marzo de 2017, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 10 de marzo de 2017.

A la vista del expediente instruido y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 13.521,52 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de **certificado final de obras** debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

4º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

5º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

6º.- El plazo de finalización de las obras será de **4 meses**, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el art. Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

7º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

8º.- La construcción de la piscina se adaptará a la topografía original del terreno, **no alterándola** en el ámbito próximo y en ningún caso en las medianerías con los colindantes, siendo los vallados perimetrales de la parcela según lo especificado para los mismos en el P.G.O.U. (art. 6.6).

9º.- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de la excavación. Los materiales residuales de excavación y construcción serán segregados y reciclados en la medida de lo posible y los no recuperables se entregarán a transportista o gestor autorizado de residuos de construcción y demolición (R.C.D.) quedando debidamente documentado.

10º.- En cumplimiento del Real Decreto 105/2008 y Orden 2276/2009 de la Consejería d Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción, se dispondrá de la acreditación documental sobre la **correcta gestión y volumen de residuos generados** mediante documento emitido por las instalaciones que reciban los mismos (art. 4, 7º, b).

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

**4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L., PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD (DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL).**- Por la Secretaria General en funciones, se da lectura de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Juventud e Infancia, en relación con el asunto que se indica.





## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

Visto el informe emitido por EL Director Técnico de Juventud de fecha 8 de marzo de 2017 y demás documentación obrante en el expediente y al ser el órgano competente en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde-Presidente en Decreto número 2015/2967, de 31 de agosto de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar Convenio de Colaboración entre la entidad **INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L (CIF B 8242221)**, y el Ayuntamiento de Coslada para la formación práctica del certificado de profesionalidad – Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil –.

**5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "VEGA DEL JARAMA" PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.-** Por la Secretaria General en funciones, se da lectura de la propuesta emitida por el Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio, en relación con el asunto que se indica.

Visto el informe emitido el 09 de marzo de dos mil diecisiete por la Agente de Desarrollo Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la firma del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Coslada y el Instituto de Educación Secundaria "Vega del Jarama" para el desarrollo de programas formativos de formación en centros de trabajo.

**SEGUNDO:** Facultar al Alcalde Presidente para la firma del convenio, así como para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

**6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "BARAJAS" PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.-** Por la Secretaria General en funciones, se da lectura de la propuesta emitida por el Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio, en relación con el asunto que se indica.

Visto el informe emitido el 07 de marzo de dos mil diecisiete por la Agente de Desarrollo Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la firma del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Coslada y el Instituto de Educación Secundaria "Barajas" para el desarrollo de programas formativos de formación en centros de trabajo.

**SEGUNDO:** Facultar al Alcalde Presidente para la firma del convenio, así como para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

**7.- CONVENIO ENTRE EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.-** Por la Secretaria General en funciones, se



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

da lectura de la propuesta emitida por el Concejal de Cultura, Participación Ciudadana y Educación, en relación con el asunto que se indica.

Visto el informe del Técnico de Educación, de fecha 3 de marzo de 2017 con relación a la modificación por inclusión de Adenda que convierte a la UNED en Consorcio y la legalidad vigente en materia de duración de los convenios.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto el Convenio aprobado en Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2016, entre el Centro Asociado de la UNED de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada, por falta de formalización.

**SEGUNDO.-** Aprobar nuevo Convenio entre el Centro Asociado de la UNED de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada, en el que figuran la indicación de que la UNED se convierte en Consorcio y se incluye la vigencia del convenio.

**TERCERO.-** Autorizar y disponer de la cantidad de 59.705,63 euros para el pago del año 2017 al Centro Asociado de la UNED (CAMA) con CIF Q-2802102-J.

**CUARTO.-** Comprometer la cantidad de 59.905,63 euros para cada uno de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 para la posible renovación del convenio, como gastos plurianuales, según lo establecido en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**8.- APROBAR LA FACTURACIÓN DE LAS REPOSICIONES Y AVERÍAS PRODUCIDAS EN EL PERIODO DEL 1 AL 30 DE OCTUBRE DE 2016, EN LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS ATENDIDAS POR LA EMPRESA SICE.-** Por la Secretaria General en funciones, se da lectura de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con el asunto que se indica.

### **ANTECEDENTES.-**

**Primero.-** Informe emitido el 23 de noviembre de 2016 por la Técnica de Instalaciones, en el que manifiesta la necesidad de afrontar el gasto de referencia y al que adjunta la valoración total de hojas de trabajo presentadas por la empresa SICE y por el período ya mencionado.

**Segundo.-** Providencia, suscrita el 14 de febrero de 2017 por la Concejala delegada de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente.

Vistos los antecedentes expuestos, el precitado informe técnico de tres de noviembre de dos mil dieciséis, y por ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la Resolución número 2015/2201, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:



## **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017**

**PRIMERO.-** Aprobar la facturación emitida en Hojas de trabajo por importe de 3.030,72 €, incluido IVA, correspondiendo 2.504,72 € a la base imponible y 525,99 € al importe del IVA, al tipo del 21%.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto de 3.030,72 euros con cargo al presupuesto del ejercicio de 2016.

**9.- ADJUDICAR EL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE REPARACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE LA VÍA PÚBLICA, 2016.-** Por la Secretaria General en funciones, se da lectura de la propuesta emitida por la Presidenta de la Mesa de Contratación, en relación con el asunto que se indica.

### **ANTECEDENTES.-**

Por Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2016 se aprobó el proyecto de obras y pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación mediante procedimiento abierto de un contrato administrativo de OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE REPARACION DE CAPA DE RODADURA DE LA VIA PUBLICA 2016, siendo el presupuesto máximo del contrato de 95.000 Euros incluido IVA, correspondiendo 78.512,40 euros a la base imponible y 16.487,60 euros al IVA al tipo del 21 %.

La licitación se convocó por plazo de veintiséis días, publicándose en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 23 de noviembre de 2016, y el mismo día en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Coslada, terminando el plazo de presentación el día 19 de diciembre de 2016.

En fecha 22 de diciembre de 2016 se procedió a la apertura del sobre N° 1 documentación administrativa y sobre N° 3 propuesta económica.

Por informe emitido el 23 de diciembre de 2016 por el Jefe del Departamento de Vías Públicas y Edificios se manifestó que las ofertas presentadas por seis empresas contenían valores anormales o desproporcionados, debiendo justificar los términos económicos de su proposición.

Concedido un plazo de tres días, las empresas Constructora Consval SL, Tecnologia de Firms SA, Asfaltecno Obras y Servicios SA, Probisa Vías y Obras SLU, Trabajos Bituminosos SLU, Antonio Miguel Alonso e Hijos SL, presentaron todos justificación de las ofertas presentadas.

En fecha 11 de Enero de 2017 el Jefe del Departamento de Vias Públicas y Edificios emitió informe, a la vista de las justificaciones presentadas, aceptó como válidas todas las ofertas, y a continuación procedió a valorar y puntuar las propuestas admitidas, resultando mejor clasificada la presentada por ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS SL, ofertando un precio de 48.497,42 € más 10.184,46 € correspondientes al 21% IVA lo que hace un total de 58.681,88 €, y una mejora añadida de 10.000 MI Marca vial reflexiva discontinua blanca/amarilla, de 10 cm de ancho, al ser la oferta económicamente mas ventajosa y haber obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones.

Por Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2017 se clasificaron por orden decreciente las proposiciones presentadas y declaradas válidas para el citado contrato y se requirió a la empresa ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS SL, para que aportase la documentación acreditativa de su capacidad de obrar, certificados requeridos y la fianza definitiva, al ser la oferta económicamente más ventajosa al haber obtenido la mayor puntuación de las declaradas válidas.



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

Vista la documentación aportada acreditativa de su capacidad de obrar y la fianza definitiva depositada por la empresa en fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete (RE 2109), el acta de la mesa de contratación de fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete y la propuesta de su presidenta, y al ser el Órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la Resolución número 2015/2201, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Adjudicar el procedimiento abierto convocado por pluralidad de criterios para la ejecución de un contrato administrativo de OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE REPARACION DE CAPA DE RODADURA DE LA VIA PUBLICA 2016, a la oferta presentada por ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS SL (NIF B-45259868), siendo el importe total del contrato de 58.681,88 euros incluido IVA, correspondiendo 48.497,42 euros a la base imponible y 10.184,46 euros al IVA al tipo del 21 %, ofertando como mejora añadida de 10.000 MI Marca vial reflexiva discontinua blanca/amarilla, de 10 cm de ancho, y ser de conformidad con el informe técnico emitido por el Jefe del Departamento de Vías Públicas y Edificios en fecha 11 de enero de 2017 la oferta económicamente mas ventajosa, y haber obtenido la puntuación máxima conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, siendo las siguientes:

	EMPRESA	OFERTA	PUNTOS	MEJORA	PUNTOS	TOTAL
1	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS SL	58.681,88 €	80,00	10.000	2,00	<b>82,00</b>
2	TECNOLOGIA DE FIRMES SA	59.375,00 €	78,47	-	0,00	<b>78,47</b>
3	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS SA	59.470,00 €	78,26	-	0,00	<b>78,26</b>
4	CONSTRUCTORA CONSVIAL SL	59.564,54 €	78,06	-	0,00	<b>78,06</b>
5	TRABAJOS BITUMINOSOS SLU	62.253,29 €	72,13	-	0,00	<b>72,13</b>
6	PROBISA VIAS Y OBRAS SLU	62.461,41 €	71,67	-	0,00	<b>71,67</b>
7	ALVAC SA	64.590,50 €	66,98	15.000	3,00	<b>69,98</b>
8	ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO SLU	64.152,99 €	67,95	-	0,00	<b>67,95</b>
9	OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS SLU	64.362,32 €	67,49	-	0,00	<b>67,49</b>
10	ASFALTOS VICALVARO SL	66.489,50 €	62,80	3.500	0,70	<b>63,50</b>
11	HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS SL	67.557,77 €	60,45	200	0,04	<b>60,49</b>
12	ASFALTOS AUGUSTA SL	68.607,00 €	58,14	2.250	0,45	<b>58,59</b>
13	HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA SA	70.157,51 €	54,72	10.000	2,00	<b>56,72</b>
14	ECOASFALT SA	71.148,00 €	52,54	16.494	3,30	<b>55,84</b>
15	FUENCO SAU	69.784,81 €	55,54	1.000	0,20	<b>55,74</b>
16	PADECASA OBRAS Y SERVICIOS SA	71.792,00 €	51,12	4.000	0,80	<b>51,92</b>
17	ASFALTOS Y PAVIMENTOS SA	73.150,01 €	48,13	12.000	2,40	<b>50,53</b>
18	SERANCO SA	77.682,00 €	38,15	2.000	0,40	<b>38,55</b>



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

19	PAVIMENTOS SA	81.795,00 €	29,09	3.100	0,62	<b>29,71</b>
20	ASFALTOS JAEN SLU	94.049,67 €	2,09	100.000	20,00	<b>22,09</b>
21	LICUAS SA	86.847,27 €	17,96	3.500	0,70	<b>18,66</b>
22	VIRTON SA	92.045,50 €	6,51	2.000	0,40	<b>6,91</b>

**SEGUNDO.-** De conformidad con el pliego de condiciones que rige este contrato, la empresa adjudicataria, deberá proceder a la firma del oportuno contrato administrativo dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por parte del adjudicatario. La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante.

Previa a la formalización del contrato deberá aportar la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida en los pliegos de condiciones, y el programa de trabajo en el plazo de diez días naturales contados desde la formalización del contrato.

**TERCERO.-** Disponer el gasto de 58.681,88 € con cargo al presupuesto de 2017.

**10.- ADJUDICAR EL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, FORMACIÓN Y SOPORTE DEL PRODUCTO NOVELL WORKGROUP SUITE INSTALADO EN EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.-** Por la Secretaria General en funciones, se da lectura de la propuesta emitida por el Presidente de la Mesa de Contratación, en relación con el asunto que se indica.

### **ANTECEDENTES.-**

Por Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2016 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto de un contrato administrativo de SUMINISTRO, INSTALACION, FORMACION Y SOPORTE DEL PRODUCTO NOVELL OPEN WORKGROUP SUITE INSTALADO EN EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, por un presupuesto máximo de contrato de 90.326,50 euros incluido IVA, correspondiendo 74.650 € a la base imponible y 15.676,50 € al importe del IVA al tipo del 21%.

Tras efectuar anuncio de licitación por plazo de quince días a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín de la Comunidad de Madrid, publicado el 23 de noviembre de 2016, y el siguiente día en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Coslada, terminando el plazo de licitación el 9 de diciembre de 2016.

En mesa de contratación de fecha 15 de diciembre de 2016 se procedió a la apertura del sobre N° 1 documentación administrativa, y sobre N° 3 Oferta económica, resultando válida la única presentada por NEW MEDIA PROFESSIONAL SERVICES SLU.

En fecha 20 de diciembre de 2016 se emitió informe por la Técnica de Informática, puntuando la única oferta presentada.

De conformidad con el acta de la Mesa de Contratación de 22 de diciembre de 2016, por Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016 se requirió a NEW MEDIA PROFESSIONAL SERVICES SLU para que aportase la documentación requerida, el depósito de la garantía definitiva y la



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

documentación acreditativa de su capacidad de obrar, al ser la única oferta presentada y por tanto la económicamente más ventajosa al haber obtenido la mayor puntuación.

Vista la documentación aportada en fecha once de enero de dos mil diecisiete (RE 386) y la fianza definitiva depositada, y el acta de la mesa de contratación de veinte de enero de dos mil diecisiete, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Adjudicar el procedimiento abierto convocado por pluralidad de criterios para la ejecución de un contrato administrativo de SUMINISTRO, INSTALACION, FORMACION Y SOPORTE DEL PRODUCTO NOVELL OPEN WORKGROUP SUITE INSTALADO EN EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, a la oferta presentada por NEW MEDIA PROFESSIONAL SERVICES SLU (NIF B 83849703), por un precio total de la oferta de 89.833,79 Euros incluido IVA (21 %), correspondiendo 74.242,80 Euros a la Base Imponible y 15.590,99 Euros al IVA al tipo del 21 %, aportando como mejoras 40 licencias de software Novell Open Workgroup Suite y de 80 en licencias software Micro Focus Zenworks Desktop, y un plazo del suministro 37 días hábiles, siendo la única oferta presentada y por tanto la mas ventajosa y la que ha obtenido la mayor puntuación conforme a lo criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, conforme a la siguiente puntuación final:

<b>NEW MEDIA PROFESSIONAL SERVICES SLU</b>	
Criterios	Puntos
Mejora en la oferta económica	35
Mejora en el número de licencias software	10
Mejora en el número de jornadas de formación	0
Mejora en la bolsa de horas de soporte	0
Reducción en los plazos de ejecución del proyecto	10
<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>55</b>

**SEGUNDO.-** De conformidad con el pliego de condiciones que rige este contrato, la empresa adjudicataria deberá proceder a la firma del oportuno contrato administrativo dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación. La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante.

**TERCERO.-** Disponer el gasto de 89.833,79 Euros con cargo a la partida correspondiente.

**CUARTO.-** Comunicar el acuerdo de adjudicación a la Secretaría General, por si procediera la inclusión de los bienes objeto del contrato en el Inventario Municipal de Bienes.

**11.- RECTIFICAR ERROR DETECTADO EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE DOS DE MARZO DE 2017, EN EL QUE SE ADJUDICABA EL SERVICIO DE ALOJAMIENTOS RESIDENCIALES PARA PERSONAS SIN HOGAR, DOS VIVIENDAS DE BAJA EXIGENCIA: MODELO HOUSING FIRST.-** Por la Secretaria General en funciones, se da lectura de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores e Igualdad, en relación con el asunto que se indica.



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

### **ANTECEDENTE.-**

Por Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2017, se acordó adjudicar el procedimiento abierto convocado por pluralidad de criterios para la ejecución de un contrato administrativo del servicio de alojamientos residenciales para personas sin hogar, dos viviendas de baja exigencia: modelo housing first, a la oferta presentada por FUNDACION RED DE APOYO A LA INTEGRACION SOCIOLABORAL (G-83207712), detectándose error en la denominación del contrato trascrita en el punto primero del acuerdo.

Al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y por ser el órgano competente en virtud de la delegación que le fue efectuada por Decreto de Alcaldía número 2.202, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Rectificar, en el siguiente sentido, el error detectado en la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2017 por el que se adjudicó el contrato administrativo del servicio de alojamientos residenciales para personas sin hogar, dos viviendas de baja exigencia: modelo housing first, en el siguiente sentido:

### **DONDE DICE:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el procedimiento abierto convocado por pluralidad de criterios para la ejecución de un contrato para el *SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACION INFORMATICA GUIAS DE LA CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES*, a la oferta presentada por la empresa FUNDACION RED DE APOYO A LA INTEGRACION SOCIOLABORAL (G-83207712).

### **DEBERÁ DECIRSE:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el procedimiento abierto convocado por pluralidad de criterios para la ejecución de un contrato para el *SERVICIO DE ALOJAMIENTOS RESIDENCIALES PARA PERSONAS SIN HOGAR, DOS VIVIENDAS DE BAJA EXIGENCIA: MODELO HOUSING FIRST*, a la oferta presentada por la empresa FUNDACION RED DE APOYO A LA INTEGRACION SOCIOLABORAL (G-83207712),

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo a los interesados.

**12.- CLASIFICAR Y PUNTUAR LA PROPOSICIÓN PRESENTADA PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DEL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS Y FURGONES PARA DIFERENTES CONCEJALÍAS, MEDIANTE SEIS LOTES, Y PETICIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-** Por la Secretaria General en funciones, se da lectura de la propuesta emitida por el Presidente de la Mesa de Contratación, en relación con el asunto que se indica.

### **ANTECEDENTES.-**

Por Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2016 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto de un contrato administrativo de SUMINISTRO DE VEHICULOS Y FURGONES PARA DIFERENTES CONCEJALIAS, MEDIANTE SEIS LOTES, por un presupuesto máximo de contrato



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

de 200.000 euros incluido IVA, correspondiendo 165.289,25 € a la base imponible y 34.710,75 € al importe del IVA al tipo del 21%. Dicho acuerdo fue rectificado por Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016.

Tras efectuar anuncio de licitación por plazo de quince días a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín de la Comunidad de Madrid, publicado el 17 de enero de 2017, y el mismo día en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Coslada, terminando el plazo de licitación el 1 de febrero de 2017.

En mesa de contratación de fecha 10 de febrero de 2017 se procedió a la apertura del sobre Nº 1 documentación administrativa, constando la presentación de una sola plica por REBOLLO HERMANOS SA, siendo válida y procediendo a la apertura del sobre Nº 3 propuesta económica.

En fecha 8 de marzo de 2017 se emitió informe por el Responsable del Departamento de Logística e Infraestructuras de Policía Local puntuando y clasificando la única oferta presentada.

Vista la oferta presentada y el precitado informe técnico emitido por el Responsable del Departamento de Logística e Infraestructuras de Policía Local, y el acta de la Mesa de Contratación de diez de marzo de dos mil diecisiete, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** De conformidad con el acta de la Mesa de Contratación de fecha 10 de marzo de 2017 y del informe emitido el ocho de marzo de dos mil diecisiete por el Responsable del Departamento de Logística e Infraestructuras de Policía Local, la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y declaradas válidas para el contrato administrativo para el SUMINISTRO DE VEHICULOS Y FURGONES PARA DIFERENTES CONCEJALIAS, MEDIANTE SEIS LOTES, es la siguiente:

REBOLLO HERMANOS SA:

LOTE:	OFERTA ECONOMICA	MEJORA GARANTIA	MEJORA VALOR VEHICULO USADO	TOTAL
<b>1 - AREA DE SEGURIDAD</b>	65	35	15	100
<b>2- CONCEJALIA VIAS Y OBRAS</b>	65	35	15	100
<b>3 - CONCEJALIA MEDIO AMBIENTE</b>	65	35	15	100
<b>4 - CONCEJALIA JUVENTUD</b>	65	35	15	100
<b>5 - CONCEJALIA EDUCACION Y PARTICIPACION CIUDADANA</b>	65	35	15	100
<b>6 - CONCEJALIA SERVICIOS SOCIALES, MAYORES, IGUALDAD</b>	70	25	-----	95

**SEGUNDO.-** Requerir a REBOLLO HERMANOS SA (NIF A 28754323), al ser la única presentada y declarada válida y por tanto la que ha obtenido la mayor puntuación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, y por tanto, ser la oferta económicamente más ventajosa en el contrato administrativo de SUMINISTRO DE VEHICULOS Y FURGONES PARA DIFERENTES CONCEJALIAS, MEDIANTE SEIS LOTES, para que de conformidad con el pliego de condiciones que rige este contrato, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el reciba el requerimiento, aporte la documentación acreditativa de estar dado de alta en el





## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

Impuesto de Actividades Económicas y el último recibo abonado o, en su caso, declaración responsable indicando la causa de exención, así como certificaciones positivas expedidas por los organismos correspondientes, acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, acreditar la constitución de la garantía definitiva de 7.727,78 €.

**13.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROYECTO DE INCLUSIÓN: PISO SUPERVISADO PARA PERSONAS SIN HOGAR, Y PETICIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL MEJOR CLASIFICADO.-** Por la Secretaria General en funciones, se da lectura de la propuesta emitida por la Presidenta de la Mesa de Contratación, en relación con el asunto que se indica.

### ANTECEDENTES.-

Por Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2016 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto para el SERVICIO DE PROYECTO DE INCLUSION: PISO SUPERVISADO PARA PERSONAS SIN HOGAR, siendo el presupuesto máximo del contrato de 160.000 Euros incluido IVA, correspondiendo 145.454,55 euros a la Base imponible y 14.545,45 euros al IVA al tipo del 10 %.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de enero de 2017 se acordó rectificar el apartado 6.2 Materiales, convocándose nueva licitación.

La convocatoria de licitación se efectuó mediante anuncio de licitación por plazo de cuarenta días a contar desde la remisión del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea el 11 de enero de 2017 (publicado el 14 de enero de 2017), y en el Boletín Oficial del Estado de 28 de enero de 2017, y el 11 de enero de 2017 en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Coslada.

En fecha 23 de febrero de 2017 se procedió a la apertura de los sobres N° 1 – documentación administrativa, resultando válido el único presentado por UTE FUNDACION ATENEA GRUPO GID – ASOCIACION REALIDADES, y del sobre n° 2 – Propuesta técnica.

En fecha 1 de marzo de 2017 se emitió informe por la Coordinadora de Servicios Sociales en el que se puntúa el sobre N° 2, resultando la siguiente puntuación:

CRITERIOS	PUNTUACION MAXIMA A OTORGAR	PUNTUACION OBTENIDA
Proyecto vivienda supervisada	30	25
Proyecto de alojamiento de emergencia	5	4
proyecto de seguimiento de alojamiento normalizado	5	4
TOTAL DE PUNTOS	40 puntos	33 puntos

En fecha 3 de marzo de 2017 se procedió a la apertura del sobre N° 3 – propuesta económica-.

En fecha 6 de marzo de 2017 se emitió informe por la Coordinadora de Servicios Sociales, puntuando y clasificando la única oferta presentada.



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

Vista la oferta presentada, los precitados informes técnicos emitidos por la Coordinadora de Servicios Sociales, y el acta de la Mesa de Contratación de diez de marzo de dos mil diecisiete y la propuesta de su presidenta,

### **FUNDAMENTOS.-**

En virtud de las competencias delegada por Decreto de Alcaldía N° 2015/2201, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** De conformidad con el acta de la Mesa de Contratación de fecha diez de marzo de 2017 y de los informes técnicos emitidos en fechas 1 y 6 de marzo de 2017 por la Coordinadora de Servicios Sociales, la clasificación por orden decreciente de la única proposición presentada y declarada válida para el contrato del SERVICIO DE PROYECTO DE INCLUSION: PISO SUPERVISADO PARA PERSONAS SIN HOGAR, es la siguiente:

UTE FUNDACION ATENEA GRUPO GID - ASOCIACION REALIDADES

MEJORAS DEL SERVICIO	PUNTUACION MAXIMA A OTORGAR	PUNTUACIÓN
Precio Ofertado Baja Licitador	30	30
Mayor número de horas que mejore los recursos humanos mínimos exigidos	20	--
Mayor número de plazas de emergencia que mejore las exigidas	10	10
TOTAL	60 puntos	40 puntos

CRITERIOS EVUALUABLES MEDIANTE JUCIO DE VALOR	33 puntos
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	40 puntos
TOTAL	77 puntos

**SEGUNDO.-** Requerir a UTE FUNDACION ATENEA GRUPO GID (G 84392810) - ASOCIACION REALIDADES (G 80394711), al ser la única presentada y por tanto la mejor clasificada y la oferta económicamente más ventajosa en el contrato para el SERVICIO DE PROYECTO DE INCLUSION: PISO SUPERVISADO PARA PERSONAS SIN HOGAR, para que de conformidad con el pliego de condiciones que rige este contrato, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el reciba el requerimiento, aporte la documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el último recibo abonado o, en su caso, declaración responsable indicando la causa de exención, así como certificaciones positivas expedidas por los organismos correspondientes, acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y acreditar la constitución de la garantía definitiva de 7.107,43 €.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y doce minutos. De que doy fe.